

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2016-00095

En virtud de lo dispuesto en auto anterior¹, habida cuenta que el extremo actor surtió la notificación del acreedor hipotecario ESSENDON ADVISORS INC², atendiendo la manifestación elevada por dicha empresa³, en consonancia con el artículo 468 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- REQUERIR a la empresa AVE PARTNERS AG, para que de acuerdo con el artículo 104 del estatuto procesal, traduzca el documento presentado el 18 de septiembre de 2023⁴, que da cuenta de la enajenación a su favor de los activos y deudas del haber de la extinta ESSENDON ADVISORS INC, al idioma castellano, para poder tenerla como actual acreedora con garantía real y reconocerle tal calidad.

1.1.- Además, dicha sociedad, atendiendo a la naturaleza y cuantía del proceso, deberá actuar por conducto de apoderado (abogado inscrito), so pena de no tener en cuenta sus solicitudes y/o escritos.

1.3.- CONCEDER a AVE PARTNERS AG el término judicial de diez (10) días para que proceda de conformidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 3° del numeral 4° del artículo 468 del compendio procesal.

2.- INGRESAR el asunto al Despacho, fenecido el término del numeral anterior, para reconocer a dicha empresa como acreedora y continuar el trámite con su participación, o para fijar fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento, conforme el auto del 25 de marzo de 2021⁵, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 59
fijado el 14 de mayo de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 55

² Cuaderno 1, archivo 59

³ Cuaderno 1, archivo 58

⁴ Cuaderno 1, archivo 58

⁵ Cuaderno 1, archivo 2

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **881c035ed2a9e3963c6c313dca18b74e11bbc737ffff78ac5139925984c45a23**

Documento generado en 10/05/2024 02:38:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>